# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2021/1669** *Modificación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.*

**Anuncio**

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

**Hace saber:**

Que en el expediente núm. 3428/2021 que se tramita en este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto de Alcaldía número 2021-988 de fecha 16 de abril de 2021 con el tenor literal siguiente:

"Visto que el Ayuntamiento de Alcalá la Real, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, creó la Sede Electrónica "pst.alcalalareal.es" para el Ayuntamiento de Alcalá la Real y sus Organismos Autónomos mediante acuerdo de aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de julio de 2013, elevado a definitivo al no haberse presentado dentro del plazo reglamentario de exposición pública reclamaciones o sugerencias contra el mismo, de adhesión al texto normativo remitido por la Diputación Provincial de Jaén, denominado "Reglamento Regulador del Gobierno Electrónico en la Provincia de Jaén" publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm 145, de fecha 26 de junio de 2013, con las características descritas en dicho acuerdo (BOP de Jaén núm 194 de fecha 9 de octubre de 2013).

Considerando el nuevo marco normativo en materia de administración electrónica recogido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el reciente Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, normas todas ellas que consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de

cve: BOP-2021-1669
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sus competencias".

Considerado que el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha cambiado de proveedor de plataforma de administración electrónica de los procedimientos con el objeto de mejorar el funcionamiento electrónico de la Corporación y, consecuentemente, obtener un uso más eficiente de los recursos y un mejor servicio a los ciudadanos.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 9 a 12 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real "pst.alcalalareal.es" creada mediante acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 2013, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 194 de fecha 9 de octubre de 2013. Así, la nueva Sede Electrónica se crea como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Alcalá la Real, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La nueva dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real es: https://alcalalareal.sedelectronica.es que será accesible directamente, así como a través de la web municipal www.alcalalareal.es

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de la sede electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante sistema de claves concertadas.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público, sin perjuicio del acceso a través de los registro regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Acceso telefónico, a través del número 953.58.00.00.

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Alcalá la Real, y su gestión y administración corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperatividad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo

cve: BOP-2021-1669
Verificable en https://bop.dipujaen.es

figurar en todo caso:

a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.
b. Carta de servicios y carta de servicios electrónicos
c. Acceso al estado de tramitación del expediente
d. Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.
e. Indicación de la fecha y hora oficial.
f. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
g. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
h. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.
i. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

SEGUNDO.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá la Real para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes caracteri?sticas:

1. El Registro Electrónico sera? único para todo el a?mbito del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en la direccio?n https://alcalalareal.sedelectronica.es y sera? necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.
3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Concejali?a-Delegada de Gobierno Digital y Transparencia.
4. En el Registro Electro?nico General se hara? el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Alcalá La Real, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.
5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local. En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del an?o durante las veinticuatro horas. En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.
6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

a. Un número o identificador unívoco del asiento.
b. La naturaleza del asiento.

cve: BOP-2021-1669
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c. La fecha y hora de su presentación o salida.
d. La identificación del interesado.
e. El órgano administrativo remitente, si procede.
f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
g. Y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7. El cómputo de plazos se realizara? conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO.- La nueva Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedelectronica.es, quedará operativa, una vez publicada la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, dejando de estar en funcionamiento la anterior Sede Electrónica "pst.alcalalareal.es", creada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de julio de 2013.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, dando posteriormente cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 19 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER .

cve: BOP-2021-1669
Verificable en https://bop.dipujaen.es